



Mgs. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



CAUSA No. 150-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 150-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2022, las 08h10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** El escrito presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 01 de julio de 2022. **b)** La copia certificada de la acción de personal No. 096-TH-TCE-2022 de 21 de junio de 2022. **c)** La copia certificada de la acción de personal No. 108-TH-TCE-2022 de 28 de junio de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó, un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, por sus propios derechos y en "*calidad de presidente nacional y representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.*"¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 150-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 04 de julio de 2022.
3. Mediante acción de personal No. 096-TH-TCE-2022 de 21 de junio de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral informa que hará uso de sus vacaciones desde el 29 de junio al 12 de julio de 2022.
4. Con la acción de personal No. 108-TH-TCE-2022 de 28 de junio de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales, desde el 29 de junio al 12 de julio de 2022.

¹ Fojas 28 a 34

² Foja 12 vta.



Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. acredite, mediante documento legalmente emitido, la calidad en que comparece.
2. Aclare su escrito y especifique con claridad el acto, o hecho, respecto del cual interpone el recurso subjetivo con el señalamiento, del órgano o personas a quienes atribuye la responsabilidad en su comisión y/o omisión.
3. Aclare su recurso y señale los fundamentos del recurso especialmente, determine en forma específica en qué causal del artículo 269 fundamenta su recurso; y exprese con claridad y precisión los agravios que causen los actos o hechos.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.³

Se le recuerda, además que la solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba documental.⁴ Deberá justificar que ha requerido la prueba y le ha sido imposible acceder a ella⁵

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en el plazo de dos (2) días deberá remitir a esta judicatura una certificación si existe alguna petición de corrección u otro recurso administrativo presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal en esta Delegación.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Se advierte al recurrente que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2023, se sustanciará en plazos y por tanto todos los días son hábiles conforme lo señala el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

³ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁴ Artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



Mgs. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



CAUSA No. 150-2022-TCE

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, y su patrocinador en el correo electrónico: masromero24@gmail.com.
- b) A la Delegación Provincial Electoral de Pichincha en los correos electrónicos: edmomunoz@cne.gob.ec, fabianharo@cne.gob.ec. Adjúntese una copia del escrito presentado por el recurrente.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

